

Número 6317

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Murcia**

Don Ignacio García-Villanova Ruiz, Jefe de la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Murcia de la A.E.A.T.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles dictada con fecha 11 de mayo último contra el deudor a la Hacienda Pública don Ramón Rico Carpena, con D.N.I. 22.334.865, y esposa doña Isabel Peña Torres, con D.N.I. 74.289.806, ésta sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación de dicha notificación y que a continuación se transcribe:

Notificación de embargo de fincas conteniendo requerimiento para la entrega de títulos de propiedad a don Ramón Rico Carpena y esposa doña Isabel Peña Torres, con D.N.I. 22.334.865 y 74.289.806, respectivamente.

Sujeto pasivo: Don Ramón Rico Carpena, casado con Isabel Peña Torres, ésta sólo a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario.

Deuda tributaria: Concepto: I.R.P.F., Imp. Gral. T. Empresas, L. Fiscal Ind. y Recursos Eventuales. Principal: 14.085.478 pesetas, 20% recargos de apremio: 2.817.097 pesetas; costas presupuestas: 500.000 pesetas.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación, en razón de los débitos por los conceptos y cuantías anotados, se han dictado firmes y ejecutorias las siguientes:

Providencia: Noificados a don Ramón Rico Carpena los débitos perseguidos en este expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, y habiendo transcurrido el plazo legal señalado en el mismo sin haberlos satisfecho, procédase a la traba de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el principal de la deuda tributaria, recargos de apremio y costas del procedimiento; observándose en el embargo el orden y limitaciones de los artículos 112, 114 y 115 del citado Reglamento. Murcia, 15 de diciembre de 1989.—El Jefe de la Unidad. Firmado y rubricado.

Diligencia de embargo de fincas.—Tramitándose en esta Unidad de Recaudación a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Ramón Rico Carpena, responsabilizándose en el mismo a su esposa en razón de la sociedad de gananciales y a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario y

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a los mismos y que al final se describen.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo a los cónyuges deudores y, en su

caso, a los nuevos poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos, de que deberán comparecer en este procedimiento para hacer entrega de los títulos de propiedad. Expídase, según previene el artículo 125 del citado texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido, para que se cause anotación preventiva de embargo a favor del Estado y se expida certificación de dominio y cargas de los inmuebles, con indicación de las que lo sean con carácter preferente.

Descripción de los bienes inmuebles embargados:

«En el término municipal de Yecla, partido del Plano, un trozo de terreno con una cabida de ochenta y siete áreas y doce centiáreas. Inscrito en el tomo 1.585, folio 52, finca número 11.222».

«En el término municipal de Yecla, un trozo de terreno que tiene por cultivo viñal riego, con una cabida de ochenta y seis áreas y sesenta centiáreas, sito en el partido de Prados. Inscrito en el tomo 1.585, folio 54, finca número 8.076».

Murcia a 3 de junio de 1992.—El Jefe de la Unidad Regional de Recaudación, Ignacio García-Villanova Ruiz.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Número 6395

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**Demarcación de Carreteras del Estado****MURCIA****ANUNCIO**

Expropiación forzosa. Convocatoria de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente incoado para la ejecución de las obras: «T3-MU-2570. Variante de Molina de Segura. CN-301 de Madrid a Cartagena. P.K. 378 a 388. Tramo: Molina de Segura».

Declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado; al estar incluida la obra en el Plan General de Carreteras, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto Ley 1/1988, de 3 de junio («B.O.E.» número 134, del día 4), es de aplicación, lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y 56 siguientes de su Reglamento, considerándose, asimismo, implícitas la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación; esta Demarcación de conformidad con lo señalado en la citada normativa, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares afectados para que en el día y hora que luego se

indica, comparezcan en los Ayuntamientos de Lorquí, Molina de Segura y Murcia, a fin de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados.

No obstante su reglamentaria inserción resumida en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la Región y en los diarios «La Verdad», «La Opinión» y «Diario 16 de Murcia», el presente señalamiento será notificado por cédula a los interesados, que son los titulares de derechos sobre los terrenos necesarios para la construcción de la obra indicada, comprendidos en la relación que figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento y en el de esta Demarcación de Carreteras, sita en Avda. Alfonso X el Sabio, 6, de Murcia, los cuales podrán concurrir al acto por sí o representados por persona debidamente autorizada, asistidos de Peritos y un Notario, a su costa, si lo estiman conveniente, portando el D.N.I., los documentos justificativos de su titularidad y el último recibo de contribución.

De acuerdo con el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957 los interesados, así como las personas cuyos derechos o intereses legítimos se hayan omitido en las relaciones expuestas en los Ayuntamientos de Lorquí, Molina de Segura y Murcia y en este Organismo, podrán formular por escrito ante esta Demarcación, o mediante comparecencia en dicho acto, cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los propietarios y los bienes o derechos afectados.

Los interesados, para mejor información tendrán a su disposición en las Oficinas de esta Demarcación, los planos parcelarios de la obra.

Ayuntamiento de Lorquí

Fecha: Día 7-7-92. Hora: De 10 a 14.

Ayuntamiento de Molina de Segura

Fecha: Días 8, 9 y 10-7-92. Hora: De 9,30 a 14,30.

Ayuntamiento de Murcia

Fecha: Días 13 y 14-7-92. Hora: De 9,30 a 14,30.

El Jefe de la Demarcación, José García León.

(D.G. 478)

Número 6510

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9104297, seguido en esta Recaudación contra don José Navarro Cascales, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 417.953 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Tres y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 9.082, libro 115, folio 156, inscripción 1.^a

Finca número 9.084, libro 115, folio 159, inscripción 1.^a

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don José Navarro Cascales y en su caso al cónyuge, doña Leonarda Martínez Legaz, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Banco de Murcia, S.A., Banco de Santander, S.A., indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 15 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.

Número 6511

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva número Cinco de Murcia

Notificación de embargo de bienes inmuebles

El Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cinco de Murcia,

Hace saber: Que en el expediente de apremio número 9100987, seguido en esta Recaudación contra don Marcelino Sánchez Hernández, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas de 816.489 pesetas, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta Zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad número Seis y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 14.692, libro 203, sección 11, folio 87, inscripción 3.^a

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Marcelino Sánchez Hernández y en su caso al cónyuge, doña Jerónima Martínez Esparza, terceros poseedores y acreedores hipotecarios, Cajamurcia, indicándoles que podrán designar perito tasador en el plazo antes citado.

Murcia, 15 de mayo de 1992.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Manuel Muñoz Abellán.